



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 188 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

Lima, 30 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorandos N° 4000, 4326 y 4644-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración; los Informes Técnicos N° 0383 y 0433-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA y el Informe N° 5007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento; Informes N° 098-2021, 0321-2022, 0405-2023, 0579-2023 y 0798-2024 y 475 MIDAGRI-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UZ-CUSCO/RN de la Unidad Zonal Cusco; el Memorando N° 2861-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones y el Informe Legal N° 633-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL (en adelante MOP), el cual establece, entre otros, su estructura funcional y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, de acuerdo a la normativa anteriormente citada, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en adelante, **AGRO RURAL**, tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2019 se emite y notifica a favor de la **EMPRESA** la Orden de Servicio N° OS0001282-2019 para la ejecución del *“Servicio de Transporte de Guano de Isla, con destino a distintas zonas de la ciudad del Cusco”*, por el pago de un monto total de S/ 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 soles, a favor de la empresa **INVERSIONES VALSOR S.A.C.**, en adelante la **EMPRESA**;

Que, mediante Cartas S/N 28 de junio de 2021 y 14 de febrero de 2024; así como Cartas Notariales de fecha 18 de julio de 2022 y 13 de julio de 2023, la **EMPRESA** viene solicitando el pago de un monto total de S/ 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 soles) por el *“Servicio de Transporte de Guano de Isla, con destino a distintas zonas de la ciudad del Cusco”*, en mérito de la Orden de Servicio N° OS0001282-2019; adjuntando para ello Guías de Remisión N° *“0022-4054-4055; así como la Guía de transportista Nro 0002-00155-154-153-152, de fecha 10 de diciembre de 2019”*;

Que, mediante Informes N° 098-2021, 0321-2022, 0405-2023, 0579-2023 y 0798-2024 y 475 MIDAGRI-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UZ-CUSCO/RN de fechas 11 de noviembre de 2021, 04 de agosto de 2022, 13 de setiembre de 2023, 17 de noviembre de 2023, 22 de noviembre de 2024, y 16 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Unidad Zonal Cusco, en adelante **UZ CUSCO**, venia sustentando la procedencia de reconocer el crédito devengado por el monto total de S/ 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la **EMPRESA**, y a su vez, solicitando habilitación presupuestal para tal fin, indicando que, a través de los Informes N° 0204-2019, 004-2020 y 005-2020-MIDAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZ-CUSCO/RN de fechas 30 de diciembre de 2019 y 27 de enero de 2020, el ing. Hugo Casas Martínez, en su calidad de Especialista de la **UZ CUSCO**; y el Ing. Luis A. Ponce Yauri, en su calidad de Especialista (e) Manejo de Recursos Naturales de la ahora **UZ CUSCO**, otorgan la conformidad al Servicio de transporte realizado por la **EMPRESA**, estos requerimientos de pago han sido canalizados vía la Unidad de Articulación Territorial, en adelante **UAT**, conforme es de verse de los Memorandos N° 1660, 1736, y 1824-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT que se adjuntan al expediente;

Que, mediante Memorando N° 2861-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 09 de octubre de 2024, la Jefatura de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, en adelante **UPPI**, comunica a la Jefatura de la **UAT**, la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 4373-2024, por el monto de S/ 43,500.00 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 soles) por *“concepto de pago de transporte y traslado de carga de bienes y materiales*;

Que, mediante Informe Técnico N° 0383-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA complementado por el Informe N° 5007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA y por el Informe Técnico N° 0433-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de fechas 11 de noviembre de 2024, y 04 y 27 de diciembre de 2024, **respectivamente**, la Jefatura de la Sub Unidad de Abastecimiento, en adelante **SUA**, declara procedente el reconocimiento de crédito devengado por el monto total de S/ 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la **EMPRESA**, por la ejecución del *“SERVICIO DE TRANSPORTE DE GUANO DE ISLA DESDE LOS ALMACENES DE SAN SEBASTIAN Y QUILLABAMBA HACIA DIVERSOS DISTRITOS EN LA REGION CUSCO”*, en mérito a la Orden de Servicio N° OS0001282-2019;

Que, mediante Memorandos N° 4326, 4000 y 4644-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de fechas 11 de noviembre, 04 y 27 de diciembre 2024, la Jefatura de la **UA**,

considera conforme y hace suyo en todos sus extremos los precitados informes, elaborados por la **SUA**;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se aprueba la *“Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos devengados en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL”*, en adelante la Directiva, que tiene como objetivo, establecer las disposiciones y el procedimiento interno para el trámite de reconocimiento de créditos devengados correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva conceptúa a los créditos devengados como *“obligaciones contraídas en un ejercicio fiscal fenecido, a través de un vínculo contractual y se configura a partir de la verificación de la conformidad del bien recepcionado o del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales, para el pago sin contraprestación inmediata o directa y que no fueron afectados presupuestariamente en dicho ejercicio”*;

Que, seguidamente, la Directiva, en su numeral 7.1, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas se inicia a solicitud del acreedor ante la entidad, agregando que el referido organismo, previos los informes del área usuaria, así como informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, las razones o motivos que impidieron atender el pago en su oportunidad (entre otros indicados en el sub numeral 7.2.1, del numeral 7.2 de la Directiva) resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; en tanto que, en su numeral 7.3, establece que, es competencia de la UA, la aprobación mediante acto resolutivo de la solicitud de reconocimiento de crédito devengado;

Que, adicionalmente, debe considerarse que, conforme a lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Que, con relación al cumplimiento de los presupuestos en el presente caso, la **SUA** a través del Informe Técnico N° 0383-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, complementado por el Informe N° 5007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA y por el Informe Técnico N° 0433-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, señala lo siguiente:

- **Solicitud promovida por el acreedor:**

A través de Cartas S/N 28 de junio de 2021 y 14 de febrero de 2024; así como Cartas Notariales de fecha 18 de julio de 2022 y 13 de julio de 2023, la **EMPRESA** viene solicitando el pago de un monto total de S/ 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 soles) por la ejecución del *“Servicio de Transporte de Guano de Isla, con destino a distintas zonas de la ciudad del Cusco”*, en mérito de la Orden de Servicio N° OS0001282-2019.

En ese sentido, se verifica que la **EMPRESA** requirió el reconocimiento de crédito devengado con la documentación correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva.

- **Vínculo contractual entre el acreedor y la Entidad:**

Con fecha 10 de diciembre de 2019, se emite y notifica a favor de la **EMPRESA** la Orden de Servicio N° OS0001282-2019 para la ejecución del “*Servicio de Transporte de Guano de Isla, con destino a distintas zonas de la ciudad del Cusco*”, por el pago de un monto total de S/ 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 soles), conforme se aprecia en la copia simple de la precitada Orden de Servicio, que se adjuntan en el expediente. En ese sentido, se advierte el vínculo contractual que existió entre el **SOLICITANTE** y la Entidad.

- **Cumplimiento de las obligaciones:**

Al respecto, la **SUA** a través del Informe Técnico N° 0383-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA en virtud de la Información proporcionada por la **UZ CUSCO**, señala que el Área de Recursos Naturales de la ahora **UZ CUSCO**, otorgó conformidad al servicio ejecutado por la **EMPRESA**, en base los informes emitidos por las agencias zonales: i) Informe N° 21/2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZCUSCO/AZ-CUSCO-ANTA; ii) Informe N° 213/2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZCUSCO/AZ-PARURO; iii) Informe N° 212/2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZCUSCO/AZ-CUSCO-ANTA; y iii) Informe N° 191/2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZCUSCO/AZ-QUISPICNACHI, indicando que este se ejecutó dentro de los plazos otorgados.

- **Razones o motivos por las que se no se atendió el pago en el presupuesto correspondiente**

Al respecto, la **SUA** a través del Informe Técnico N° 0383-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, en virtud de la Información proporcionada por la **UZ CUSCO**, indica que, durante el 2019, en el informe N° 044-2020-MIDAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA/DZCUSCO/ADM de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por el Administrador de la ahora **UZ CUSCO** que, pese a requerir la transferencia de fondos a la ahora **UA** el 19 de diciembre de 2019, reiterado el 30 de diciembre de 2019, el 31 de diciembre de 2019 “*manifiesto no se han realizado ninguna transferencia de fondos por parte de la oficina de administración de la Sede Central Lima*”.

Respecto del año 2020, a través del Informe N° 001-2021-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZ.CUSCO/RN de fechas 12 de enero de 2021, la ahora **UZ CUSCO** señala que no recibieron transferencia de presupuesto para la Actividad 5005565. TRATAMIENTO DE CABECERAS DE CUENCAS EN GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES del Programa Presupuestal 0068 y sus respectivas tareas.

En el año 2021, se aprecia que la UPPI, a través del Memorando N° 1437-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AAGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 30 de diciembre de 2021, sostiene que el pago solicitado por la **EMPRESA**, “*podría ser asumida con la incorporación de recursos por saldo de balance 2021, por la comercialización de guano*”.

de islas, correspondiente a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados”, indicando que “iniciado el ejercicio 2022 se gestionara la incorporación de los citados recursos a efectos de dar atención al requerimiento solicitado”.

Respecto del año 2022, el Especialista en Manejo de Recursos Naturales, a través del Informe N° 413-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UZ-CUSCO/RN de fecha 13 de setiembre de 2023, indica que no pudo tramitar el reconocimiento de solicitado por la **EMPRESA** porque no recibieron la transferencia de presupuesto para la Actividad 5005565. TRATAMIENTO DE CABECERAS DE CUENCAS EN GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.

En el caso del año 2023, la **UPPI**, a través del Memorando N° 5054-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 14 de diciembre de 2023 indica que no cuenta con recursos presupuestarios para atender el requerimiento de pago, recomendando gestionar una demanda adicional el siguiente año fiscal; de manera que, la **SUA** concluye que la causa que no se haya pagado el servicio brindado por la **EMPRESA** responde a que no se contó con disponibilidad presupuestal.

- **Del Requerimiento del área usuaria y calendarios de compromisos**

Al respecto, la **SUA** a través del Informe Técnico N° 0383-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA en virtud de la información proporcionada por la **UZ CUSCO**, señala que el requerimiento fue efectuado por el especialista del área de Recursos Naturales de la ahora **UZ CUSCO**, a través del Informe N° 0089-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZ-CUSCO/RN de fecha 22 de noviembre de 2019, posteriormente, reajustado mediante Informe N° 0109-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZCUSCO/RN de fecha 09 de diciembre de 2019, y que contó por certificación de crédito presupuestal a través del Memorando N° 592-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP.

En ese sentido, se advierte en el expediente el requerimiento del área usuaria y se verifica que se encontraba en el calendario de compromisos del ejercicio fiscal 2019.

- **Del Certificación de crédito presupuestario**

Se advierte que, la **UPPI** a través del Memorando N° 2861-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 09 de octubre de 2024, comunicó la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 4373-2024, por el monto de S/ 43,500.00 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 soles) por *“concepto de pago de transporte y traslado de carga de bienes y materiales.*

- **Determinación del monto a reconocer a favor del contratista.**

Al respecto, la **SUA** a través del Informe Técnico N° 0383-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA en virtud de la información proporcionada por la **UZ CUSCO**, señala que corresponde aprobar el reconocimiento de crédito devengado, por el monto total de S/ 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la **EMPRESA**, por la ejecución del *Servicio de transporte de guano de isla desde los almacenes de*

San Sebastián y Quillabamba hacia diversos distritos en la región Cusco", en mérito a la Orden de Servicio N° OS0001282-2019.

Que, mediante el Informe Legal N° 633-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de fecha 27 de diciembre del 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que en base a los informes técnicos dando conformidad, es viable continuar con la aprobación del reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa INVERSIONES VALSOR S.A.C. por el monto total de S/ 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 soles) que deriva de la ejecución del "Servicio de transporte de guano de isla desde los almacenes de San Sebastián y Quillabamba hacia diversos distritos en la región Cusco" en mérito a la Orden de Servicio N° OS0001282-2019, al darse cumplimiento a las disposiciones establecidas en la *"Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL"*, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE; y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 7 y en el literal b) del artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, se verifica que el Director Ejecutivo de AGRO RURAL, titular de la Entidad, delegó facultades a la Jefatura de la Unidad de Administración para *"Aprobar el reconocimiento de deuda a cargo de AGRO RURAL. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Unidad de Gestión Recursos Humanos. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución Jefatural, contando previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico Legal interno de la Sub Unidad de Abastecimiento, y la correspondiente disponibilidad presupuestal"*, en mérito al literal x) del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de enero de 2024;

Con los vistos de la Sub Unidad de Abastecimiento, Unidad Zonal Cusco, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE que aprueba la Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de reconocimiento de crédito

Aprobar el reconocimiento crédito devengado a favor de la empresa **INVERSIONES VALSOR S.A.C.** por el monto total de S/ 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 soles) que deriva de la ejecución del “*Servicio de transporte de guano de isla desde los almacenes de San Sebastián y Quillabamba hacia diversos distritos en la región Cusco*”, en mérito a la Orden de Servicio N° OS0001282-2019, por las razones expuestas en la parte resolutive de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorización de Pago

Ordenar el pago del monto señalado en el Artículo 1 a favor de la empresa **INVERSIONES VALSOR S.A.C.**, en mérito a la Orden de Servicio N° OS0001282-2019.

Artículo 3.- Cumplimiento

Encargar a la Sub Unidad de Finanzas y la Sub Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Deslinde de responsabilidades

Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural para que evalúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

Artículo 5.- Difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese